Contrato No.	01122594	Fecha:	01-DICIEMBRE-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA MÉDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y/O DILIGENCIAS DE CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO.		
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		
NIT:	819002534 – 1		
Dirección	Carrera 5 esquina Guamal Magdalena		
Rep. Legal	MADELEINE DIAZ FRANCO		
Identificación	36.718.307 expedida en Santa Marta-Magdalena		
Teléfono	3169609827		
Correo electrónico	esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Contratista/Razón Social	YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS.		
Identificación o nit.	57.380.320		
Teléfono(s)	3016598351		
Dirección	Mz 11 Casa 28 ANDREA CAROLINA SANTA MARTA, MAGDALENA.		

Entre los suscritos a saber: **MADELEINE DIAZ FRANCO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 36.718.307 expedida en Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Gerente en propiedad de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrada mediante DECRETO 064 del 13 de febrero de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada mediante ACTA No. 0120 del 13 de febrero de 2025, debidamente facultada para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E o EL HOSPITAL. Y **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**., mujer , mayor de edad, identificado con C.C. No. 57.380.320, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.
3. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
4. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
5. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

6. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". **7.** Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".* **8.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".* **9.** Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante Acuerdo N° 005 del 4 de enero de 2022, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA. **10.** Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación. **11.** Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud. Que el objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad. **12.** Que EL HOSPITAL no dispone dentro de su planta de personal, para garantizar el desarrollo de las actividades misionales de la empresa. **13.** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14.** Que el objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad. **15.** Que la E.S.E. no dispone de recurso humano en su planta de personal para realizar la asesoría y acompañamiento en los procesos de auditoria médica y acompañamiento en los procesos y/o diligencias de contratación con las EPS del Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo y Cualquiera otra Entidad responsable de pago. En virtud de lo anterior, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios. **16.** Que la CONTRATISTA, presentó oferta de servicios y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el cumplimiento del objeto a contratar. **17.** Que la contratación que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025. **18.** Que el contratista presentó oferta resultando conveniente a los intereses de la E.S.E., en cumplimiento de los parámetros del estudio previo y normatividad aplicable. **19.** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cubrir el gasto propio del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2025. **20.** Que el presente contrato se rige por lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, las normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, al igual que se le aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, así mismo, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, esto es, caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Igualmente, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA MÉDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y/O DILIGENCIAS DE CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO.
2) Alcance del Objeto	El alcance del objeto contractual es la prestación de servicios profesionales de auditoría médica y apoyo a la gestión contractual en la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen. El objetivo principal es asesorar y acompañar al Hospital para agilizar los procesos y/o diligencias de contratación con las Entidades

	Responsables de Pago (ERP). Este alcance incluye las siguientes funciones específicas:1.Auditoría y revisión: La contratista debe revisar los procesos de facturación y auditoría, verificar que los servicios prestados se ajusten a los contratos, y realizar la auditoría de cuentas médicas.2.Asesoría y apoyo: Incluye asesorar al Hospital en la contratación con EPS-S, Régimen Contributivo y otras entidades, así como en los procesos de auditoría y levantamiento de glosas.3.Gestión de respuestas: Se debe proyectar y entregar respuestas a las objeciones de las cuentas dentro de los cinco días calendario siguientes a su presentación. 4. Mejora de procesos: Generar informes sobre fallas, identificar las áreas problemáticas, y proponer y realizar actividades de capacitación y modificaciones para corregir los errores.5. Coordinación: La contratista debe trabajar de manera conjunta e integrada con el personal de facturación del Hospital y asistir a las reuniones que le sean indicadas.
3) Obligaciones:	**3.1 Generales del Contratista**: a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse c). Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho; d)Responder por la calidad del servicio a prestar; f) Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; g)Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta; h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. i) El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá por sus actuaciones u omisiones en el cumplimiento del objeto contractual. Su responsabilidad podrá ser de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre que le sean imputables y exista culpa debidamente probada. j) El CONTRATISTA prestará los servicios en la Instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número de actividades por días y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales del HOSPITAL, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión k) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes l) Colaborar de manera activa y continua en el diseño, ejecución, seguimiento y mejora del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), garantizando su correcta implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente, con el fin de fortalecer la gestión de la calidad en la prestación de los servicios de salud. M) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
3.2 Obligaciones principales del contratista	**Principales del contratista:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: Actividades de Auditoría y Verificación: 1.1. Revisar los procesos y flujos de información establecidos por el Hospital para el proceso de facturación y auditoría, y proponer las modificaciones que se estimen necesarias. 1.2. Verificar que los servicios prestados por el Hospital se ajustan a los contratos celebrados con las Entidades Responsables de Pago (ERP) y entidades o personas contratantes de los servicios que presta el Hospital. 1.3. Efectuar la auditoría de cuentas médicas. 2. Actividades de Gestión y Contratación: 2.1. Asesorar al Hospital en los procesos de contratación con las EPS-S, Régimen Contributivo y cualquier otra entidad contratante. 2.2. Asesorar en los procesos de auditoría y levantamiento de glosas. 2.3. Proyectar respuesta dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la presentación de las objeciones en las cuentas de servicios prestados presentadas por las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP) o personas contratantes. 3. Actividades de Capacitación, Mejora y Soporte: 3.1. Generar los informes que tipifiquen las fallas en los procesos e identificar el área que incurra en las mismas. 3.2. Realizar las actividades de capacitación y proponer las modificaciones en los procesos que tiendan a superar las causas de error. 3.3. Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el servicio. 3.4. Trabajar de manera conjunta e integrada con el personal encargado de manejar los procesos de facturación. 3.5. Ejecutar la actividad encomendada dentro del marco de los reglamentos y política institucional. 3.6. Apoyar en la respuesta a los requerimientos formulados por los organismos de control o autoridades administrativas. 4. Actividades de Gestión Contractual y Cumplimiento: 4.1. Rendir los informes de las actividades desarrolladas, en forma mensual. 4.2. Respetar los lineamientos previstos en LA

	E.S.E. para la forma y presentación de los reportes y/o informes de actividades.4.3. Cumplir con los horarios o turnos que se establezcan por parte del supervisor o del coordinador, a efectos de que el objeto contractual se cumpla en coordinación con el quehacer diario de la entidad. 4.4. Realizar el pago del mes vencido de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. 4.5. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante o de la actividad realizada en cumplimiento del objeto contractual. 4.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
3.3 Obligaciones de la E.S. E	**Obligaciones de la E.S.E.:** además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de: a)Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b)Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c)Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; f)Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j) Ejercer la Supervisión general del Contrato; k)Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; y, l) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. n) Emitir el registro presupuestal.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**. Dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, en caso de ser requeridas. VIGENCIA: Para todos los efectos legales, la vigencia del contrato corresponderá a su término de duración, más un período adicional de cuatro (4) meses para efectos de su liquidación, cuando esta sea aplicable. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales El presente contrato tendrá un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) M/L,** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	Se realizará un (01) pago por valor de, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) M/L**, siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y asignadas por El supervisor en la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar. Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). Parágrafo N° 2. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40- 1905 de la vigencia 2025**, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago pactada, no será exigible al contratista la constitución de garantías. No obstante, el contratista se obliga a cumplir cabalmente con todas las obligaciones derivadas del contrato, asegurando en todo momento la calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del

	servicio contratado. El cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales constituye la principal garantía del contratista frente a la entidad, quien ejercerá el seguimiento y control necesarios para verificar la adecuada ejecución del contrato.
9) Supervisión:	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente de la ESE. El supervisor tendrá las siguientes actividades: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. i) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva, en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones generales por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete al literales i) la ESE y EL CONTRATISTA, podrán dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse por la otra parte una causal objetiva de terminación del mismo ó incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará de manera autónoma e independiente,

	asumiendo plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que exista subordinación, dependencia o relación laboral de cualquier naturaleza con la entidad contratante. Por lo anterior, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, cesantías, primas, aportes a seguridad social a cargo de la entidad, ni ningún otro beneficio propio de una relación laboral. Así mismo, será responsable del pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para la E.S.E. Cualquier reclamación o interpretación contraria a la naturaleza contractual de la relación será improcedente y no generará efectos jurídicos vinculantes para la E.S. E
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de EL CONTRATISTA se acredita mediante los soportes de experiencia aportados, los cuales evidencian el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual. Dicha idoneidad se ratifica con la presentación de su propuesta económica, la cual fue evaluada y considerada como parte del proceso previo a la celebración del presente contrato, junto con los documentos y soportes correspondientes que avalan su capacidad técnica, profesional y operativa para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
14) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder, transferir ni subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito del representante legal de la E.S.E. Cualquier cesión realizada sin cumplir este requisito carecerá de validez y no generará efectos jurídicos frente a la entidad contratante.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el treinta (30%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	EL CONTRATISTA será plenamente responsable del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente contrato. Asimismo, responderá por la ocultación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, así como por la presentación de información falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso contractual. De igual manera, asumirá la responsabilidad civil y penal por cualquier acción u omisión en el desarrollo de la ejecución contractual que genere perjuicios a la E.S.E. o a terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas y legales a las que haya lugar.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Municipio de Guamal - Magdalena.
26) Bienes	EL CONTRATISTA será responsable por la adecuada custodia, uso y conservación de los bienes que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo reintegrarlos en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado y conforme a su naturaleza. Al finalizar el contrato, el Supervisor designado deberá certificar la devolución y el estado de los bienes entregados, si a ello hubiere lugar, dejando constancia de su conformidad o, en caso de existir deterioro o faltantes atribuibles al CONTRATISTA, adoptando las medidas necesarias para su reposición o compensación.
27) Reserva de la información y confidencialidad.	EL CONTRATISTA se obliga frente a EL CONTRATANTE a no divulgar, suministrar ni permitir el acceso de terceros a ninguna información, datos o documentos relacionados con los procesos, actividades y operaciones del HOSPITAL, manteniéndolos bajo estricta reserva y confidencialidad. Así mismo, deberá tratar como información clasificada todos los datos a los que tenga acceso debido a la ejecución del contrato, incluyendo aquellos obtenidos con posterioridad a su terminación. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá garantizar que toda la información conocida o facilitada por cualquier medio para la adecuada ejecución del contrato sea manejada de manera estrictamente reservada y, al finalizar la relación contractual, deberá devolver toda documentación e información relevante al Supervisor del contrato, evitando su divulgación o uso no autorizado. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de información y datos
28) PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:	Las partes intervinientes manifiestan su plena aceptación del contenido y las condiciones del presente Contrato, el cual se entiende perfeccionado y suscrito mediante la Firma Electrónica de los representantes legales de la E.S.E. y del Contratista, a través de Mensajes de Datos gestionados en la plataforma del Sistema

	Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II. 1. VALIDEZ LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD: Esta modalidad de suscripción se realiza en cumplimiento de la ley y en virtud de los siguientes fundamentos: 1. Validez Jurídica: La firma electrónica posee la misma validez y fuerza obligatoria que la firma manuscrita, conforme a la Ley 527 de 1999 (sobre Mensajes de Datos y Firmas Digitales) y el Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligatoriedad del uso del SECOP II como medio electrónico para la gestión contractual. 2. Austeridad y Cero Papel: La suscripción electrónica obedece a la política de cero papeles de la administración pública y al principio de austeridad del gasto, generando un ahorro significativo en los costos de impresión, almacenamiento físico y manejo documental, y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental. 4. En consecuencia, las partes reconocen la plena validez jurídica de esta modalidad de firma y declaran que no se requiere la firma física ni la impresión del documento en papel para su validez y oponibilidad.

POR LA E.S.E., **MADELEINE DIAZ FRANCO** Gerente	**POR (EL/LA) CONTRATISTA,** **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS.** **CC. N° 57.380.320** Contratista

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Juan Carlos Rico Machuca.	Abogado - Contratista	
Revisó	Greiss Salebe Pedrozo.	Contratista – Apoyo a Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisando el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.